

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Muhaded y Mora Limitada, por escritura privada de fecha 23 de mayo del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Muhaded y Mora Limitada, Rol Único Tributario N° 77.022.598-1, por escritura privada de fecha 23 de mayo del año 2023.
2. La Municipalidad de Temuco pagará para matrícula un tope máximo de \$250.000 al año; y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 mensuales, por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Prestadora
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
MUHADED Y MORA LIMITADA

En Temuco, a 23 de mayo de abril del año dos mil veintitrés, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **MUHADED Y MORA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 77.022.598-1, en adelante también denominada "La Prestadora", representada por doña **PAOLA ANDREA MUHADED GIBERT**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad quienes convienen la celebración del presente contrato de prestación de servicios cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 301 de fecha 29 de abril del año 2022, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 366 de fecha 16 de mayo del año 2022, conforme faculta el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esto es: "cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa



seguridad y confianza”, se aprobó la contratación directa de la Prestadora para la ejecución del contrato: **SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL PARA HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIAS/OS MUNICIPALES DE TEMUCO.**

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el contrato “Suministro para el Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos e Hijas de Funcionarias/os Municipales de Temuco”, el cual será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 61-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagará para Matricula, un tope máximo de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) al año y por mensualidad un tope máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales por cada beneficiaria/o, ambos montos impuestos incluidos.

CUARTO. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

QUINTO. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de este contrato la Prestadora hace entrega de Boleta de Garantía N° 0246927 del Banco Santander por la suma de \$1.711.125 (un millón setecientos once mil ciento veinticinco pesos), tomado por la Prestadora a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 27 de abril del año 2023 y validez hasta el día treinta de marzo del año 2024.

CMJ



SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que la Prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

SÉPTIMO: El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este instrumento le impone, al igual que las que emanan de los términos de referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose del mismo modo facultada para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós.

NOVENO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



DÉCIMO. PERSONERÍAS: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6782 de fecha 02 de mayo del año 2023. La personería de doña **PAOLA ANDREA MUHADED GIBERT** para representar a **MUHADED Y MORA LIMITADA**, consta en Certificado

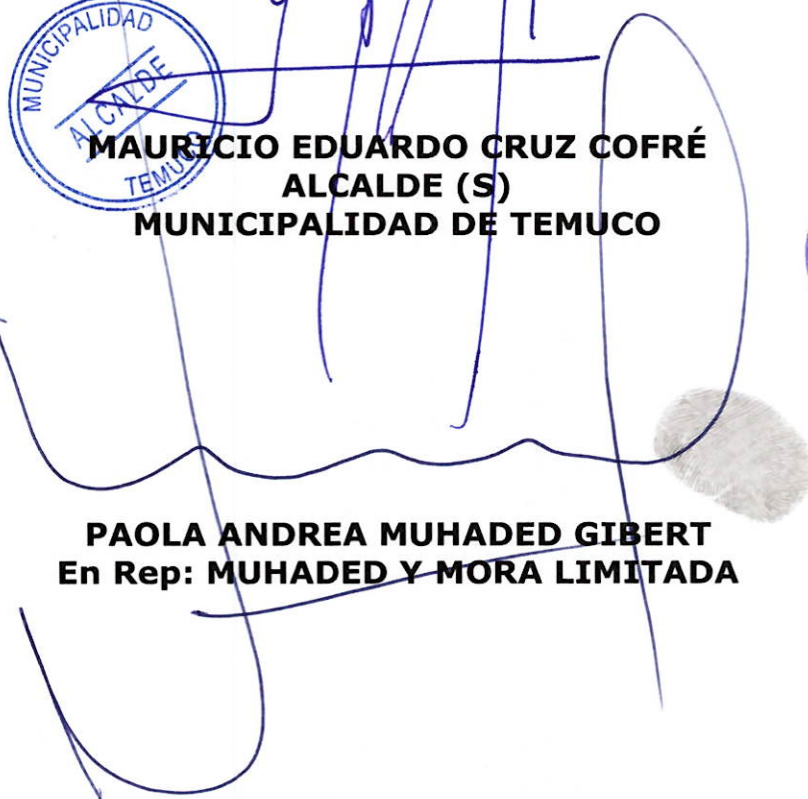

AM



de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 16 de mayo del año 2023, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan a expresa petición de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PAOLA ANDREA MUHADED GIBERT
En Rep: MUHADED Y MORA LIMITADA

MMA/afr

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo únicamente la firma al reverso del documento de doña **PAOLA ANDREA MUHADED GIBERT**, Cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **MUHADED Y MORA LIMITADA**, Rut N° 77.022.598-1, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado con fecha 24.05.2023, otorgado por Ministerio de Economía, Fomento, y Turismo, cuyo documento se ha tenido a la vista, como PRESTADOR. Temuco 24 de Mayo del año 2023.-mmd//

